



**INSTRUCTIVO PARA POSTULANTES**  
**(PROVENIENTES DEL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN)**  
A CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA  
DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Leer el REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, aprobado por Resolución CM N° 7/14 y sus modificatorias (la última modificación fue en mayo de 2023, por Res CM 121/23 -formación en la temática ambiental-). Se puede descargar de web [pjn.gov.ar](http://pjn.gov.ar), versión anterior (arriba a la izquierda), click en el signo + de Consejo de la Magistratura, click en —comisión de selección, y click pestaña —Reglamentos||.

**- IMPORTANTE:**

**DEBEN acreditar la constancia de capacitación en materia de perspectiva de género, dictada por universidades y/o, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia, y/o por la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y constancia de capacitación en la temática ambiental dictada por instituciones y organismos que cuenten con la validación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por las Universidades (esta última será de cumplimiento obligatorio transcurridos 36 meses desde su entrada en vigencia, a partir del 5 de mayo de 2023).**

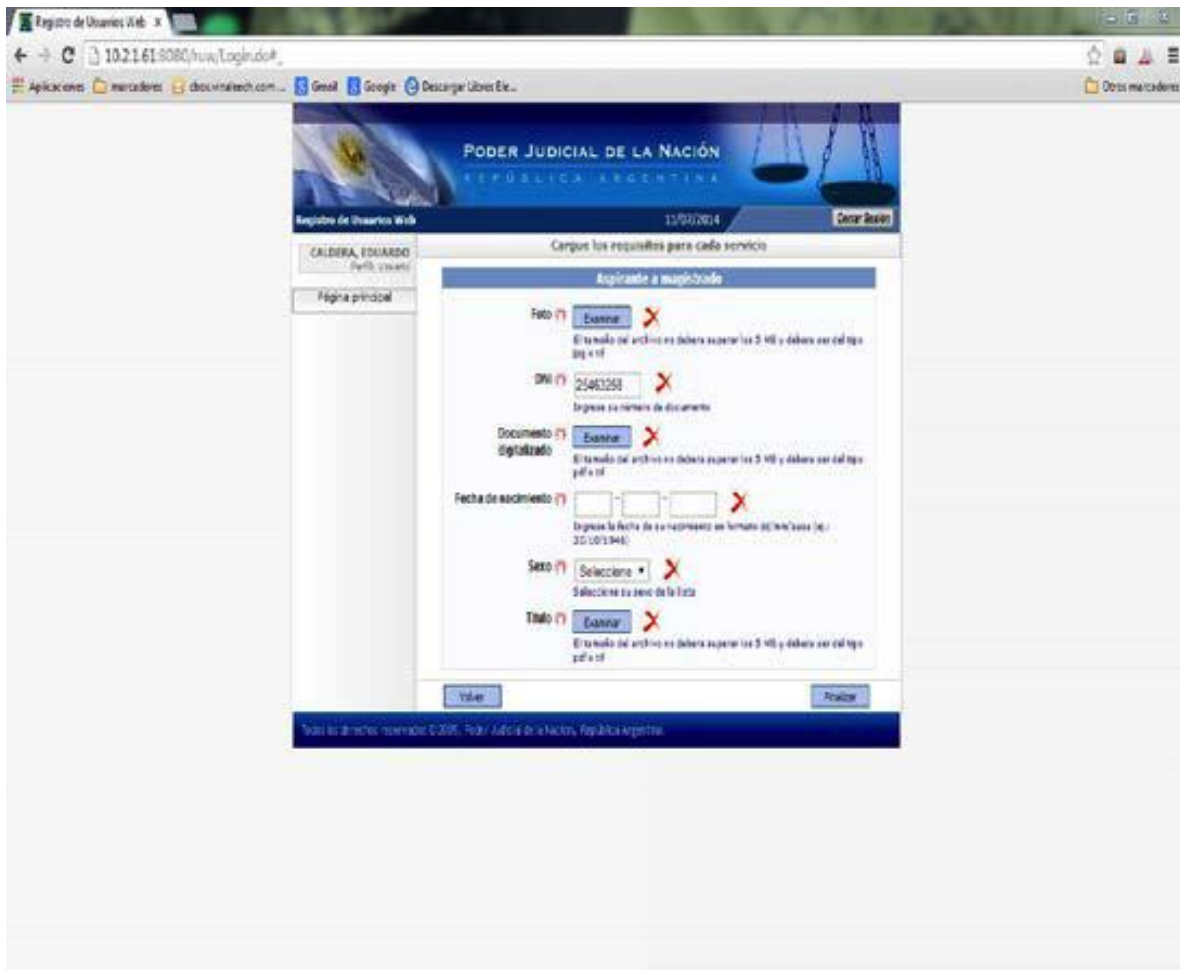
**(Art. 7) Como paso previo a inscribirse en un concurso, el postulante deberá acreditar identidad.**

Inicialmente, deberá ingresar en el Sistema de Registro de Usuarios web para Concursos (debería contar previamente con un usuario SAU –cualquier abogado que litigue en el fuero nacional o federal-, sino lo crea en ese momento) y agregar, entre los servicios disponibles, —Sistema de Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial: Aspirante a magistrado), su DNI con domicilio actualizado –escaneado anverso y reverso en un solo archivo-, título de abogado –ambos lados en un solo archivo-, y fotografía tipo carnet, y la constancia de capacitación que refiere el próximo párrafo; todo ello en formato digital.

Asimismo, como paso previo y con carácter excluyente, deberá ingresar constancia de capacitación en materia de perspectiva de género, dictada por universidades y/o, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia, y/o por la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. La referida formación no deberá tener una antigüedad de culminación mayor a dos (2) años contados desde el último día publicado como fecha de inscripción en el concurso.







Posteriormente deberá concurrir personalmente ante cualquiera de los funcionarios acreditantes (FUNCIONARIO JUDICIAL, CON CARGO IGUAL O SUPERIOR A PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO), con la respectiva documentación original, a fin de recibir la Constancia de Acreditación de Identidad. Una vez obtenida dicha Constancia, deberá cargarla en el sistema. Recién entonces podrá comenzar a incorporar sus antecedentes en el mismo, junto con los documentos que acrediten la información declarada, todo lo cual se hará en formato digital, sin excepción.

(Art. 8°) Los postulantes deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para el cargo al que aspiran.

**Los antecedentes del aspirante se computarán hasta la hora de cierre de la inscripción.** (ELLO IMPLICA QUE UNA VEZ QUE HIZO CLICK EN —INSCRIBIR EN UN CONCURSO DETERMINADO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE AGREGUE POSTERIORMENTE NO SERÁ CONSIDERADA PARA ESE CONCURSO, SINO PARA INSCRIPCIONES POSTERIORES. LA DOCUMENTACIÓN AGREGADA POR UN POSTULANTE EN UN CONCURSO DETERMINADO HACE UNA FOTO PARA ESE CONCURSO, Y QUIEN EVALÚA LOS ANTECEDENTES NO PUEDE VER LO INCORPORADO LUEGO DE SU INSCRIPCIÓN, QUE SÍ LO VERÁ PARA UN CONCURSO POSTERIOR (\*) ART. 15) Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada. La comprobación

de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere depararle su conducta.

**(Art. 9º) La inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento.**

La participación en un concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre las alternativas del procedimiento en la página web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura, sin perjuicio de las notificaciones que en forma excepcional pueda disponer facultativamente la Comisión por el medio que considere conveniente. Las actuaciones estarán en todo momento a disposición de los postulantes en la Secretaría de la Comisión (LA MAYORÍA DE LAS NOTIFICACIONES A LOS POSTULANTES SON DE FORMA AUTOMÁTICA, SIN PERJUICIO DE MAILS DE CORTESÍA QUE PUEDAN RECIBIR, CON EXCEPCIÓN DE LA CONVOCATORIA A PSICOTÉCNICO Y ENTREVISTAS PERSONALES, Y EN SU CASO, AUDIENCIA PÚBLICA CON EL PLENARIO, QUE REQUIEREN NOTIFICACIÓN AL MAIL DECLARADO Y CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DEL POSTULANTE)

**(Art 10º) - Los postulantes deberán incorporar a su legajo digitalizado los datos que se enumeran a continuación:**

I - Datos personales:

- a. Nombres y apellidos completos.
- b. Domicilio real actual, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- c. Lugar y fecha de nacimiento.
- d. Si es argentino nativo o naturalizado.
- e. Tipo y número de documento cívico.
- f. Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.
- g. Domicilio y dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que la Comisión pueda cursarle.
- h. Número de CUIT o CUIL y, en su caso, condición tributaria.
- i. Informe actualizado, a la fecha de inscripción de cada concurso, de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. El referido certificado no podrá ser suplido con la correspondiente constancia de trámite (NO MAYOR A UN AÑO DE ANTIGÜEDAD A LA FECHA DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN).
- j. En caso de que hubieren desempeñado cargo o función pública durante la última dictadura cívico - militar, deberán indicar la repartición, cargo, período y función ejercida.

II - Datos referidos al desempeño de la función actual:

- a - En el caso de magistrados del Poder Judicial, Defensores o Fiscales, deberá acompañarse el informe estadístico oficial de la unidad a su cargo durante los últimos tres (3) años, así como cualquier otro elemento que dé cuenta de su desempeño en la función.
- b - En el caso de abogados de la matrícula, académicos o científicos deberán acompañar la documentación que acredite su efectivo desempeño en la profesión y en la especialidad.**

III - Datos de formación profesional:

- a. Universidad y fecha de conclusión de sus estudios de abogado.
- b. Antigüedad y estado de su matrícula profesional.**
- c. Otros títulos universitarios de grado.
- d. Doctorados, maestrías, especializaciones u otros títulos de posgrado, fecha de expedición de título y promedio final de las calificaciones.
- e. Otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.
- f. Ejercicio de la docencia universitaria, con especificación de cargos desempeñados, modo de designación, período, universidad, y cualquier otro dato de interés.
- g. Desempeño laboral y profesional, a partir de la conclusión de sus estudios de abogado.
- h. Libros editados y artículos publicados.
- i. Conferencias dictadas, exposiciones, disertaciones o mesas redondas en las que haya participado, con indicación de fechas, temarios, lugares e instituciones patrocinantes.
- j. Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.
- k. Pertenencia a instituciones científicas o profesionales, con individualización de su domicilio, cargos desempeñados o calidad obtenida.
- l. Becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.
- m. Trabajos de investigación.
- n. Todo otro antecedente que considere valioso.
- ñ. Las capacitaciones a las que alude el segundo párrafo del art. 7° del presente reglamento, deberán mantenerse vigentes durante la tramitación del concurso. En el caso de la formación en perspectiva de género no deberá tener más de dos (2) años de antigüedad, mientras que la formación en la temática ambiental no deberá tener más de cuatro (4) años de antigüedad.
- Tanto la capacitación en perspectiva de género como la referida a temática ambiental, en caso de haberse iniciado, deberán encontrarse culminadas al momento de celebrarse la entrevista del art. 45 del presente reglamento.
- En este punto III., la documentación de sustento, se incorporará de acuerdo a las siguientes pautas: los extremos correspondientes a los datos personales se acreditan mediante el documento cívico y con domicilio actualizado; los descriptos en los apartados a-, c-, d- y e-, mediante los correspondientes títulos y/o certificaciones; los descriptos en los apartados b-, f-, i- y l-, mediante las certificaciones respectivas; los descriptos en los apartados g-, j-, k- y m-, mediante informes de las entidades que correspondan; y el punto h- se acreditará, en el caso de los libros, acompañando la portada, el índice y el pie de imprenta de cada uno y, en el caso de los artículos publicados, agregando la primera página e indicará año, tomo y página.
- Toda la documentación deberá estar correctamente digitalizada, en el formato indicado en el instructivo para la digitalización de los documentos que obra en la página web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura, sin excepción.

La valoración de los antecedentes funcionales y profesionales de los candidatos se hará sobre la base de la documentación digitalizada que los mismos incorporen a sus legajos del modo antes descripto; de manera que es absoluta responsabilidad de cada concursante la correcta carga de todo elemento que sea demostrativo de sus aptitudes — procurando evitar la repetición de aquellos en diferentes rubros—, a los fines de ser valorados oportunamente.

(Art. 11) Los postulantes que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el Poder Judicial o en el Ministerio Público, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en cualquier repartición pública, deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y —en su caso— egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de la fecha y motivo; y los sumarios en trámite con indicación del estado de las actuaciones.

Como así también, deberán agregar constancias de haber realizado capacitación en materia de perspectiva de género y en la temática ambiental, referidas en el artículo 7° del presente. La constancia relativa a la capacitación en perspectiva de género no deberá tener una antigüedad mayor a dos (2) años, mientras que la relativa a la temática ambiental no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro (4) años, contados a la fecha de inscripción en el concurso.

Podrán, además, acompañar copia de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes hasta un número de diez (10), y acreditar aquéllos que hubieran sido objeto de comentarios.

...

**(Art 13) Los abogados, y/o académicos y/o científicos que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia en entidades públicas o privadas, deberán agregar:**

**a- Certificación actualizada del/los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados, sobre el estado de su matrícula, con constancia del Tribunal de Disciplina sobre las sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado, con indicación de fecha y motivo. La sola presentación de la credencial profesional no acredita el cumplimiento del presente requisito.**

**b- Certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público, ad honorem o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado y causas del cese.**

**c- Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles, en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico.**

**d- En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas en las que hubiera intervenido en tal carácter con**

**precisiones que permitan su identificación. La sola presentación del Poder no acredita el cumplimiento del presente requisito.**

**Podrán acompañar copias de sus escritos o dictámenes que consideren más importantes, hasta un número de diez (10) y acreditar aquéllos que motivaron resoluciones publicadas y comentadas.**

(Art. 14) El Consejo de la Magistratura cuenta con un Registro de Antecedentes de los aspirantes a cubrir cargos en la magistratura. Cada postulante podrá actualizar o modificar los antecedentes obrantes en su legajo de manera permanente.

Cuando se llame a concurso, el aspirante que tenga conformado su legajo de antecedentes, haya o no participado en un concurso anterior, podrá inscribirse en la forma prevista en la convocatoria.

(Art. 15) Los antecedentes que los postulantes incorporen a su legajo con posterioridad a la hora de cierre de la inscripción del concurso en que se hayan inscripto, no podrán ser computados a los efectos de su evaluación en el mismo. (\*)

(Art. 16) La Comisión no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos en el presente reglamento al cierre de la inscripción.

(Art. 17) La Comisión no dará curso tampoco a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a- Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de

caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b- Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso; en el cual se haya decretado auto de procesamiento o su equivalente en los Códigos Procesales Penales provinciales, que se encuentre firme.

c- Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d- Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e- Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de

tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico; o los funcionarios que hubieran sido removidos de su cargo

como resultado del sumario administrativo correspondiente; o hubiesen renunciado a sus cargos después de haber sido acusados en cualquiera de los supuestos anteriores.

f- Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.

g- Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas.

h- Hubiesen sido eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por

conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética.



**CUANDO TOMAN CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES, LO IDEAL ES QUE YA CUENTEN CON SU LEGAJO YA ELABORADO, Y ÚNICAMENTE DEBEN INSCRIBIRSE ANTES DE LA FECHA DE CIERRE PREVISTA EN LA RESOLUCIÓN QUE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO.**